

St. Fran^{co} Sabater y los señores D. Quirio Girbau
propietario y D. Jaime Vila supe que no roben en
los yean su facultad para que la usé que en nombre de ellos
al dicho D. Vila de que certifico.

El Maestre El Centenario El Reg^{to}
J^{te} las villas Pedro Jule Simeon aila

Por el regido 3^o D. Fran^{co} Sabater El Regio 2^o
que no roba firmas a su negocio Juan Cos L^{os}
presencia J^{te} las villas El Ho. Claudio
Juan Gil
C. 2000.

La individuación de la junta principal

Jaume Liva

Thomas River Perito

Capitan Comandante

Ygnasiroca Lina

Sebastian Nobet

Por el Perito Quirio Girbau que no roba firmas
a su negocio y presencia y en mi calidad de D. Vila

J^{te} las villas

En el pueblo de Quirio de Vassara a diez y siete de ju-
lio de mil ochocientos veinte y uno. Reunidos en sesión
ordinaria los D^{os} concejales D. Pedro Soler y Paraltanua D^{os}



de alcaldes, A. Chirreón Nla, A. Juan Cortes y A. Juan Valbater
regidores y A. Juan fiscal Chudis Nlos, bajo la presidencia
del Alcalde A. Juan Peralta, abierta por este A. la
sesion puso el mismo de manifiesto el presupuesto ordina-
rio de gastos e ingresos que para el proximo año mil ochocientos
seisenta y dos habria formado a fin de que segun lo
dispuesto en la ley y demas superiores disposiciones vigentes
lo discutiera y aprobara o censurara el Ayuntamiento como
lo entendiera mas procedente y justo; para minar todas
en consecuencia y cada una de las partidas de gastos pro-
puestas que ascienden fincitas a catose mil doscientos cin-
cuenta reales ochenta y cinco centimos; los referidos conce-
siles prestaron en ninguna clase de inconveniente su
completa aprobacion a la totalidad de las partidas expre-
sadas por comprendes que no son otras que las puramente
precisas para atender en dho año a las distintas obligaciones
de esta jurisdiccion. Pasado luego a examinar tambien
los ingresos propuestos por dho Alcalde, los hallaron igualmente
conformes y arreglados a los ordenes que rigen, pues que
son los mejores recursos que pueden aplicarse con ar-
reglo a las mismas en esta poblacion; pero como quiesca qd

por indispensable que el Sr. Alcalde no le caben al
agencia de la facultades para votarlos por si solo,
puesto que contrayendose dho. acuerdo á las disposiciones
normales y extraordinarias sobre las contribuciones del Inmue-
ble, industrial y de Consumos, es indispensable seguir la
legislación vigente, la concurrencia de un número de
mayores contribuyentes doble del de individuos de este p-
ueblo, esto mismo si bien presta desde ahora unáni-
mes su aprobación á los entendidos lugares presu-
esta en cantidad de catos mil seiscientos y nueve reales treinta
y cinco céntimos á una de los matutales calculados en la
de doscientos treinta y dos mil noventa y cuatro céntimos,
acuerdan no obstante en unión del P. Alcalde que la eme-
ción de aquellos se someta á la votación de dho. contribuyen-
tes á cuyo fin nombra desde ahora para interrela á la
sesión inmediata que tendrá lugar el día veinte y cinco
del actual, á los doce regentes expresados al margen. Fues
prestando otro asunto de que ocupase el P. Presidente
levantó la sesión, firmándolo con los asistentes que sobre
en sí y el Secretario de que certifica.

El Alcalde, El O.nte. El Regidor 1.^o
J. de Alarcon Pedro Sub. Simeon Vilas
El Regidor 2.^o El O.nte. Por el Regidor 3.^o J. de
Juan Costa Juan José Debates que usaba firmas
y mi propia caligrafía
J. de Alarcon